



Resolución Directoral Regional

Nº 5582 -2018-DRELM

Lima, 10 Dic. 2018

VISTOS: El Expediente n° 9875-2017-DRELM, el Informe n° 568-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 188 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento de la Ley n° 28044, aprobado por Decreto Supremo n° 011-2012-ED: "Los Centros de Educación Técnico Productiva ofrecen servicios educativos de ciclo básico y medio. Asimismo, desarrollan actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Estos servicios son autorizados por la Dirección Regional de Educación o la instancia que haga sus veces (...)".

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados, remitidas por la UGEL correspondiente, sobre autorización de ampliación de Ciclo Medio de Centros de Educación Técnico-Productiva Privado;

Que, a través del Expediente n° 111809-2016-UGEL.03 del 31 de octubre de 2016, el señor Ernesto Anibal Juárez Alván identificado con DNI n° 07455480, promotor del Centro de Educación Técnico Productivo Privado "NEW SYSTEM INSTITUTE", solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local n° 03, la autorización de ampliación de ciclo medio del referido centro de estudios, ubicado en la av. Arequipa n° 333, urb. Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local n° 03, a

Código : 211118359
Clave : 2B8D

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



SADO POR: BRIONES
VALLOS Guisela Elisabeth FAU
330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/11/2018 10:45:32 -0500

SADO POR: GUEVARA CAJO
reilla Elizabeth FAU
330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/11/2018 18:02:53 -0500

fin de ofertar las especialidades de Cocina, Logística y Almacenes, Operación de Computadoras, Pastelería y Panadería;

Que, mediante Oficio n° 013410-2016-MINEDU/UGEL.03-DIR-AGEBATP, registrado con Expediente n° 9875-2017-DRELM de fecha 7 de febrero de 2017, la UGEL n° 03 remitió el expediente del Centro de Educación Técnico Productivo Privado “**NEW SYSTEM INSTITUTE**”, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado en cuanto a las condiciones Técnico Pedagógicas, por el Especialista de Educación Técnico Productivo de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta sede Regional, el cual a través del Informe n° 144-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 22 de febrero de 2017, concluyó desde el punto de vista técnico pedagógico, que el administrado no adjuntó a la solicitud de autorización de Ciclo Medio del CETPRO “**NEW SYSTEM INSTITUTE**”, los instrumentos de gestión como el Proyecto de Educación Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno y el Plan Anual de Trabajo;

Que, con fecha 29 de mayo de 2018, el administrado presenta documentos relacionados a la infraestructura del local educativo, a fin de que sean evaluados en el procedimiento materia de autos;

Que, por su parte, la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, a través del Informe Técnico n° 234-2018-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 4 de junio de 2018, advirtió observaciones en la infraestructura del local, las mismas que fueron notificadas al administrado el 20 de julio de 2018, a través del Oficio n° 956-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez días (10) hábiles para que subsane dichas observaciones, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 141 del T.U.O. de la Ley n° 27444;

Que, con fechas 3 y 16 de agosto de 2018, el administrado presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Oficio n° 956-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en tal sentido, mediante Informe n° 531-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha de 24 de agosto de 2018, emitido por el Especialista de Educación Técnico Productiva de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta sede Regional, concluyó desde el punto de vista técnico pedagógico, cumple con los instrumentos básicos de gestión, a fin de ofertar en el Ciclo Medio, las especialidades de Cocina, Logística y Almacenes, Operación de Computadoras, Pastelería y Panadería, con sus respectivos módulos de especialidad;

Que, asimismo, la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta sede Regional, a través del Informe Técnico n° 361-2018-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 18 de setiembre de 2018, concluyó que el local cumple con las normas y criterios establecidos en la normativa vigente;

Que, en ese contexto a través del Informe n° 568-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 21 de noviembre de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó

que se debe autorizar la ampliación del Ciclo Medio del Centro de Educación Técnico Productivo Privado “**NEW SYSTEM INSTITUTE**”, por cumplir con las condiciones técnicas-pedagógicas, y de infraestructura, en el local ubicado en la av. Arequipa n° 333, urb. Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local n° 03, a fin de ofertar las especialidades de Cocina, Logística y Almacenes, Operación de Computadoras, Pastelería y Panadería, con sus respectivos módulos de especialidad;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y, conforme a lo establecido en la Ley n° 28044, Ley General de Educación, sus modificatorias, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n° 011-2012-ED y su modificatoria; la Ley n° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n° 009-2006-ED y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 006-2017-JUS, su modificatoria; el Decreto Supremo n° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial n° 0070-2008-ED, Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada; la Resolución Ministerial n° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, su modificatoria; y la Resolución Ministerial n° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ampliación del Ciclo Medio del Centro de Educación Técnico-Productiva Privado “**NEW SYSTEM INSTITUTE**”, ubicado en la av. Arequipa n° 333, urb. Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local n° 03, a fin de ofertar las especialidades de Cocina, Logística y Almacenes, Operación de Computadoras, Pastelería y Panadería, con sus respectivos módulos de especialidad, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

CICLO	ESPECIALIDAD	MÓDULO DE ESPECIALIDAD	DURACIÓN DE HORAS
MEDIO	COCINA	Oferta Gastronómica y Sistemas de Aprovechamiento	200
		Pre – elaboración y Conservación de Alimentos	200
		Técnicas Culinarias	400
		Repostería	400
		Técnicas Básicas de Servicio y Preparación de Alimentos y Bebidas a la Vista del Cliente	400
		Cocina Regional, Nacional y Creativa	400
	TOTAL DE HORAS		2000 HORAS

CICLO	ESPECIALIDAD	MÓDULO DE ESPECIALIDAD	DURACIÓN DE HORAS
MEDIO	LOGÍSTICA Y ALMACENES	Almacenamiento de Bienes de Existencia	400
		Catalogación de Bienes	400
		Toma Física de Inventarios	400
		Trámite Documentario de Compras	400
		Transporte y Aduana de Bienes e Insumos	400
TOTAL DE HORAS			2000 HORAS

CICLO	ESPECIALIDAD	MÓDULO DE ESPECIALIDAD	DURACIÓN DE HORAS
MEDIO	OPERACIÓN DE COMPUTADORAS	Ofimática	400
		Presentaciones Gráficas	400
		Lenguaje de Programación	400
		Programación para Bases de Datos y Hojas de Cálculo	400
		Operación en Redes de Cómputo	400
TOTAL DE HORAS			2000 HORAS

CICLO	ESPECIALIDAD	MÓDULO DE ESPECIALIDAD	DURACIÓN DE HORAS
MEDIO	Pastelería y Panadería	Oferta Gastronómica y Sistemas de Aprovechamiento	400
		Diseño de Decoraciones en Pastelería y Preparación de Exposiciones	400
		Técnicas en Pastelería, Panadería, Panadería y Conservación de Alimentos	400
		Productos de Pastelería y Repostería	400
		Panificación y Pastelería Salada	400
TOTAL DE HORAS			2000 HORAS

AMBIENTES	AREA (según planos)	Índice	CAPACIDAD MAX.
1° PISO			
Laboratorio de Cómputo	24.21 m2	1.5	16 alumnos
Taller de Cocina 1	16.74 m2	3.0	06 alumnos
Taller de Cocina 2	15.93 m2	3.0	05 alumnos
Aula N° 1	15.93 m2	1.5	11 alumnos
Aula N° 2	16.74 m2	1.5	11 alumnos
TOTAL ALUMNOS			49 alumnos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.sigfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local n° 03, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM, y al señor Ernesto Anibal Juárez Alván, en calidad de promotor del Centro de Educación Técnico Productivo Privado “**NEW SYSTEM INSTITUTE**”, notificando además a esta último copia del Informe de Vistos, conforme a los artículos 20 y 21 del T.U.O de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 006-2017-JUS, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación
De Lima Metropolitana

KCAT/D.DRELM
FEGC/J. (e) OSSE
MHMCH/C. ECIE-OSSE
MAOC/E.ECIE